



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Caldera

**Número de Informe: 16/2013
06 de agosto del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0515

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 07.08.2013 001861 -

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, sobre "auditoría al fondo de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal de educación" en la Municipalidad de Caldera.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	Ramiro González Brizuela
CARGO	ALCALDESA
FECHA	08/08/2013
FIRMA	

ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALDERA - REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0517

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ 07.08.2013 0 0 1 8 6 2

Adjunto, remito a Ud., informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	WALDO WONG G.
CARGO	SECRETARIO MUNICIPAL
FECHA	07/08/2013
FIRMA	

ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0516

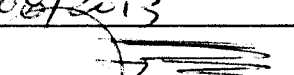
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 07.08.2013 001863

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 16, de 2013, debidamente aprobado, sobre "auditoría al fondo de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal de educación", en la Municipalidad de Caldera.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	Hediberto Loto Loto
CARGO	Enc. Unid. Control Ex.
FECHA	08/08/2013
FIRMA	


ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
REGIÓN DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.003

INFORME FINAL N° 16, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL
MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

COPIAPÓ, 06 AGO 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Caldera, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Hugo Marín Carvajal y el Sr. Alejandro Miranda Munizaga, auditor y supervisor de auditoría respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$42.787.209.000, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010 del Ministerio de Educación.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

A LA SEÑORA
ANA VARGAS VALENZUELA
CONTRALORA REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuados a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios ordinarios N°s. 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 6 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, el preinforme de observaciones N° 16 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 675, de 26 de junio de 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Caldera, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas “gestión de recursos” y “participación de la comunidad educativa”, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos percibidos por concepto de FAGEM ascendió a \$90.233.596, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, en las iniciativas seleccionadas, totalizaron \$81.122.991.

La revisión de los ingresos se realizó analíticamente sobre el total de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de FAGEM. A su turno, las partidas de egresos de la iniciativa “gestión de recursos” sujetas a examen, se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$55.687.567, lo que equivale a un 85,18% sobre el universo de gastos antes identificado.

En tanto que la revisión de los gastos de la iniciativa “participación de la comunidad educativa”, se efectuó sobre el 100% por un monto de \$12.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INGRESOS

Iniciativa	Universo	Muestra	Selección	
	\$	\$	Método	Tipo
Gestión de recursos	69.210.236	69.210.236	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	12.000.000	12.000.000	Analítico	100%
Mantenimiento y reparaciones menores	9.023.360	9.023.360	Analítico	100%
Total	90.233.596	90.233.596		

EGRESOS

Iniciativa	Universo de Gastos		Muestra Estadística		Selección	
	\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Tipo
Gestión de recursos	65.374.986	86	55.687.567	35	Monetario	Monetario
Participación de la Comunidad Educativa	12.000.000	38	12.000.000	38	Analítico	100%
Total	77.374.986	124	67.687.567	73		

La información utilizada fue proporcionada por la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Dirección de Administración de Educación de la Municipalidad de Caldera, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 2 de abril de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Formalizaciones.

1.1 Del análisis del examen documental realizado se estableció que los decretos de pago N°s. 355 y 734, de 2011, y 45, de 2012, no se encuentran firmados por el Secretario Municipal y Encargado de Control, transgrediendo de esta forma lo dispuesto en los artículos 20, letra b), y 29, letra b), de la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades-, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad comunal acompaña los memorándum N°s. 53, 58/13 y 23, de 2013, del Encargado de Finanzas del Departamento de Educación, del Encargado de Control Interno y del Secretario Municipal respectivamente, por los que se expresa que los decretos de pago N°s. 355 y 734, de 2011, se encuentran debidamente firmados, acompañando fotocopias de los mismos e informa que respecto al decreto de pago N° 45, de 2012, no corresponde que pase por la visación del Encargado de Control Interno, ya que según decreto alcaldicio N° 52, de 2012, de ese municipio, que aprueba el Manual de Procedimiento para la tramitación de decretos de pago y emisión de cheques, se dispuso, en el punto IV cláusula tercera, que estos se remitan a dicha unidad para revisión y control del gasto cuando éste sea igual o superior a 100 unidades tributarias mensuales.

Sobre el particular, corresponde manifestar que la firma del Secretario Municipal en tales documentos obedece a lo previsto en el artículo 20 letra b) de la ley N° 18.695, que contempla entre las funciones de dicho funcionario, la de desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales. En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 52.284, de 1978, 7.941, de 2006 y 29.178, de 2009, ha sostenido que los decretos alcaldicios deben ser firmados y timbrados por el Alcalde y por el Secretario Municipal, quien inviste el carácter de ministro de fe en todas las actuaciones municipales, agregando que, mientras la firma del Alcalde constituye una formalidad indispensable y, por ende, constituye un requisito esencial de las actuaciones municipales, la ausencia de la firma del Secretario Municipal no impide que el acto respectivo se haya perfeccionado y producido sus efectos –no obstante constituir una infracción al citado artículo 20 de la ley N° 18.695-, atendido el principio de la no formalización del procedimiento administrativo, previsto en el artículo 13 de la ley N° 19.880. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.481, de 2010).

Ahora bien, respecto de la visación de dichos actos por parte del Encargado de Control Interno, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 letra c) de la ley N° 18.695, a esta unidad le corresponde representar al Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objeto tiene acceso a toda la información disponible.

Siendo ello así, puede manifestarse que si bien la ley no establece la oportunidad en que debe representarse la ilegalidad por parte de la Unidad de Control Municipal, atendida su naturaleza y la finalidad preventiva de todo sistema de control, es útil que el pronunciamiento respectivo tenga lugar antes de la materialización del acto, para evitar que el Alcalde incurra en eventuales ilegalidades que le puedan acarrear responsabilidades posteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando lo expuesto precedentemente la totalidad de los decretos de pago deben ser sometidos al control previo de la unidad municipal pertinente, de conformidad con los procedimientos recomendados por esta Entidad de Fiscalización, motivo por el que no resulta procedente que mediante el citado decreto N° 52, de 2012, se delimite la visación previa de la Unidad de Control sólo a determinados decretos de pago. (Aplica dictamen N° 34.427, de 2002).

Atendido lo anterior, se da por subsanada la observación planteada respecto a la firma del Secretario Municipal y se mantiene respecto a la visación del Encargado de Control Interno de la Municipalidad de Caldera, debiendo ese municipio tomar las acciones correctivas pertinentes a fin que este efectuó los controles respectivos, en torno las atribuciones entregada por las normas ya señaladas, lo cual será validado en una próxima fiscalización..

1.2 En relación con la Unidad de Control de la Municipalidad de Caldera, se constató que durante el año 2011, no obstante que el encargado de tal labor ha realizado algunas de las tareas propias del área, no efectuó fiscalizaciones ni evaluaciones en el Departamento de Administración de Educación Municipal de las acciones relacionadas con el FAGEM, función que le compete por imperativo del artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695.

En la respuesta remitida por el municipio se indica que no obstante que no se realizaron auditorías al Departamento de Educación en relación con materias del FAGEM, si se detectaron observaciones a los pagos y procedimientos adoptados en los controles previos que realizó dicha Unidad, los que fueron puestos en conocimiento de la autoridad edilicia en forma oportuna y, que dado las irregularidades detectadas se efectuó una fiscalización especial a la Adquisición e Implementación de un sistema informático de control de gestión administrativa financiados con fondos FAGEM del 2010, y por otra parte que la misma durante el año 2011 ejecutó un plan de fiscalización que fue cumplido en un 60%.

Sobre el particular, debe tenerse presente que la función de la Unidad de Control Interno de representar los actos ilegales a la autoridad alcaldicia, es sin perjuicio de aquélla establecida en el artículo 29 letra a), de la ley N° 18.695, relativa a la realización de la auditoría operativa interna del municipio, la cual pudo hacerse efectiva en cualquier momento a iniciativa propia de la unidad mencionada.

En virtud de la respuesta del servicio, se decide mantener la observación, razón por la cual el municipio deberá tomar las acciones correctivas necesarias a fin que se dé estricto cumplimiento al artículo 29 letra a), de la ley N° 18.695, lo que será revisado en una futura fiscalización de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3 En la revisión de los antecedentes relacionados con las compras efectuadas conforme a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se constató que las bases de los procesos licitatorios no han sido aprobadas a través de un acto administrativo, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, a saber:

Decreto N°	Fecha	Monto \$	Factura N°	Orden de Compra	N° Licitación
763	29-12-2011	599.760	4561	4194-242-SE11	4194-64-L111
760	29-12-2011	1.000.000	4261	4194-371-SE11	4194-93-L111
450	08-09-2011	833.000	1	4194-232-SE11	4194-61-L111
757	29-12-2011	365.996	4263	4194-355-SE11	4194-85-L111
761	29-12-2011	1.087.363	4660	4194-354-SE11	4194-85-L111
762	29-12-2011	1.106.700	1023	4194-354-SE11	4194-85-L111
751	28-12-2011	2.202.500	48	4194-352-SE11	4194-81-L111
732	22-12-2011	3.500.000	7	4194-352-SE11	4194-92-L111
768	29-12-2011	2.800.000	771	4194-358-SE11	4194-91-L111
358	14-07-2011	3.689.000	183	4194-184-SE11	4194-49-L111
734	22-12-2011	10.000.000	141	4194-180-SE11	4194-44-LE11
360	14-07-2011	955.463	626	4194-354-SE11	4194-50-L111

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Municipio

Al respecto, esa entidad edilicia reconoce lo observado, precisando que actualmente se encuentra dictando los decretos aprobatorios de bases administrativas y términos de referencia, según corresponda. No obstante y atendido que ese municipio no aporta antecedentes que permitan acreditar la adopción de las medidas señaladas, la observación debe mantenerse en tanto no se verifique formalmente dicha acción, lo cual será validado en una próxima visita inspectiva.

2. Publicación de actos y documentos en el Portal Mercado Público

Se observó que en los procesos licitatorios ya indicados en el cuadro de la observación 1.3, -con excepción del correspondiente al decreto de pago N° 734, de 2011-, no se encuentran adjuntos en el portal Web de mercado público los decretos alcaldicios respectivos que adjudican las licitaciones pertinentes, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 5, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

Relacionado con lo anterior, es dable señalar que en los procesos licitatorios N°s. 4194-44-L111 y 4194-92-L111, dicha entidad no publicó en el portal ya señalado, el texto del contrato de servicio suscrito con la empresa adjudicada, no ajustándose a lo indicado en el artículo 57, letra b) N° 6, del mencionado cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad, en su oficio de respuesta reconoce lo observado, precisando que se ha ido normalizando la incorporación de todos los documentos que corresponden al sistema. No obstante y atendido que ese municipio no aporta antecedentes que permitan acreditar la adopción de las medidas señaladas, cabe mantener la observación formulada en tanto no se verifique la adopción e implementación de las acciones necesarias con el fin de subsanar los hechos planteados, lo cual será validado en una próxima fiscalización.

3. Registro de inventario y control de stock

3.1 Se constató que el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, adquirió un software de inventario para bodega, según decreto de pago N° 748, de 28 de diciembre de 2011, el cual a la fecha de la presente fiscalización no ha sido utilizado; además se efectuó una revisión de 9 licencias para Windows 7 Professional Edition y 11 licencias de Office 2010, constatándose que 7 equipos -ver detalle en Anexo N°1 adjunto-, tienen instalada la licencia para Windows 7, faltando por actualizar el sistema operativo de 2 equipos, los que actualmente operan con el sistema operativo de Windows XP, lo cual no se condice con lo contemplado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que “las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”.

En virtud de lo anterior se verificó que la unidad de adquisiciones e inventario no ha dado cumplimiento a sus funciones establecidas en los numerales 14 y 21 del documento descriptor de cargos y funciones existente en el DAEM de la Municipal de Caldera, relacionados con la mantención actualizada de los registros de bienes y los inventarios valorizados de los mismos y mantención actualizada de los registros del inventario general del departamento, desglosados por dependencias, motivo por el que no se pudo verificar si los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación forman parte del inventario pertinente y determinar la existencia de un control de stock de los mismos, conforme lo estipulado en el acápite 3.8 del título III sobre Criterios y Orientaciones Generales, del Instructivo Operativo del FAGEM, aprobado por resolución exenta N° 173, de 2011, del Ministerio de Educación, además de lo señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría de la General de la República, donde se establece que en materia de “Adquisición de Bienes de uso”, debe mantenerse un control administrativo de los bienes muebles.

Al respecto, la edil informa que a través del memorándum N° 96, de 2013, se especifica que efectivamente el software de inventario para bodega no ha sido utilizado en atención a que el personal que recibió capacitación para estos efectos no continuó en funciones o se dedicó a otras labores, como es el caso del proceso de compras de la subvención especial preferencial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, señala que a contar del mes de junio del año 2013 la jefatura ha determinado que la señora Maribel Pizarro Chávez quede como encargada de inventario y bodega con dedicación exclusiva para actualizar la información en el software respectivo y que los inventarios estarán actualizados en un corto plazo con identificación de cantidad, lugar y cargo de cada uno de los bienes, tanto en el DAEM, colegios o salas cuna.

Sobre el particular debe manifestarse que como no se acompañan antecedentes que den cuenta de estas medidas, no cabe más que mantener la observación formulada en tanto no se verifique la implementación del software y la actualización del inventario, lo cual será validado en la etapa de la seguimiento del presente informe.

Ahora bien, respecto a la falta de actualización del sistema operativo de dos equipos, a través del memorándum N° 29, de 2013, del Encargado de Informática y Apoyo Remuneraciones DAEM, se informa que se procederá a actualizar el sistema operativo en ambos equipos, lo que no había sido realizado antes, en consideración a que uno de ellos podía verse afectado en el rendimiento por su antigüedad y el otro por contener un software hecho en un lenguaje de programación antiguo que presentaba problemas en equipos con sistema operativo nuevo.

En virtud de la respuesta del servicio, se ha decidido mantener la observación, hasta que se materialicen las acciones comprometidas, lo cual será constatado en el seguimiento del informe en comento..

3.2 Efectuada una visita a terreno los días 23 y 24 de abril de 2013, se seleccionó una muestra de cuatro establecimientos, tres educacionales y una sala cuna jardín infantil, a saber, Liceo Manuel Blanco Encalada, Escuela Manuel Orella Echanez, Escuela Byron Gigoux James y Sala Cuna y Jardín Infantil Mi Pequeña Estrella, con el objeto de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo operativo del programa FAGEM respecto de la adquisición y custodia de determinados bienes comprados, los que se encontraban en custodia en los mismos, sin haber sido incorporados a los controles de inventario que mantiene cada uno de ellos. Ver Anexo N°2.

Sobre el particular, debe manifestarse que, conforme lo ha expresado la jurisprudencia administrativa mediante dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los mismos servicios y oficinas la responsabilidad de llevar los inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que éstos experimenten.

En relación con este punto, la autoridad comunal indica que a la fecha los bienes señalados se encuentran identificados en cantidad, estado y ubicación en inventario del DAEM según se adjunta y, que los bienes son entregados siempre a las unidades con copia de documento de origen de los mismos para que sean incorporados a sus registros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, indica que se ha programado actualizar los registros en cada unidad educativa, con su estado de conservación, ubicación, identificación con número de registro y responsable de los bienes dentro de cada área, lo que será informado a esta Contraloría Regional de ser necesario.

Conforme a los antecedentes aportados por la autoridad, se da por subsanada la observación formulada.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos

Cabe consignar que el Ministerio de Educación puso a disposición de la Municipalidad de Caldera recursos por \$90.233.596, durante el año 2011, para la implementación de las iniciativas correspondiente a dicho año.

Los recursos que se individualizan a continuación fueron depositados por el Ministerio de Educación, en el marco del aludido programa, en la cuenta corriente municipal N° 12009000222, del BancoEstado, a nombre del Departamento de Administración de Educación Municipal, como se detalla en el cuadro siguiente:

Monto depósito \$	Fecha depósito	N° Comprobante de ingreso	Fecha contabilización	Imputación contable	Nombre Cuenta
45.116.798	07-04-2011	26	08-04-2011	214-05-16	Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación
45.116.798	29-08-2011	104	29-08-2011	214-05-16	Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Municipio

Al respecto, se observó que el municipio contabilizó erróneamente fuera del presupuesto los ingresos señalados precedentemente, registrándolos en la cuenta 214-05-16 "Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación" de administración de fondos, en circunstancias que deberían haber sido imputados en la cuenta 115.05.03.003.002, representativa del rubro presupuestario 05.03 "transferencias corrientes de otras entidades públicas", conforme lo indica el Oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que establece el catálogo de cuentas para el sector municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, cabe indicar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verifica en la especie, por lo que no correspondía que los fondos transferidos por el Ministerio de Educación fueran considerados como recursos en administración, ya que ni la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, ni el instructivo operativo del programa, establecen que ellos se traten en forma extra presupuestaria (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.526, de 1999).

En su respuesta, la Alcaldesa señala que en circunstancias que dentro del proyecto FAGEM 2011 se contemplaban dos iniciativas que incluían la contratación de personas a honorarios para el ejercicio de actividades profesionales, y dado que en el Departamento de Educación no se contempla una cuenta presupuestaria para imputar tales gastos, se procedió a llevar los registros por cuenta complementaria.

Además, agrega que este proyecto contempla que la ejecución de las actividades y gastos asociados pueden efectuarse hasta el año siguiente, siendo el cierre presupuestario al 31 de diciembre de cada año, y que el instructivo en ningún punto informa sobre la imputación contable que se debe hacer para el registro tanto de los ingresos como gastos del proyecto.

En virtud que la respuesta del municipio no hace más que confirmar lo observado, por lo cual este Órgano Contralor ha resuelto mantener en todos sus términos, sin perjuicio, esa entidad debe efectuar las contabilizaciones pertinentes, respecto de los fondos que haya recibido durante el año 2013, con vistas a reflejar la naturaleza presupuestaria de los ingresos en cuestión, lo cual será validado en la etapa de seguimiento.

2. Transferencias Corrientes y/o de Capital - Ejecución

2.1 En lo que respecta a la aplicación de estos recursos, concordante con lo descrito en el punto N° 1 anterior, los gastos han sido contabilizados erróneamente en la cuenta contable N° 114-05-16 "Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación" de aplicación de fondos en administración", no obstante que deberían haberse registrados de conformidad con la naturaleza de los gastos.

En su respuesta el municipio no aporta antecedentes sobre el particular, motivo por el cual dicha observación debe mantenerse en concordancia con lo expuesto en el punto N° 1, anterior, debiendo en lo sucesivo registrar el fondo en cuestión, según la naturaleza del gasto, en conformidad en el oficio circular N° 60.820 de 2005, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este mismo orden de consideraciones, debe señalarse que la adquisición del equipo computacional depreciable, según decreto de pago N° 747, de 2011, no se registró en la cuenta de activo correspondiente a bienes de uso, toda vez que se contabilizó como aplicación de fondos en la cuenta contable N° 114-05-16 "Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación", lo que implica que el total del activo fijo registrado en la contabilidad del DAEM no refleja la totalidad de los bienes de propiedad del mismo, lo que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, que expresamente determina que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para ser usados en la producción o para fines administrativos y, que se espera utilizar en más de un período contable, deben contabilizarse en las cuentas de bienes de uso correspondientes.

En su respuesta la Alcaldesa informa que se realizó el ajuste para incorporar el bien a la cuenta de bienes de uso correspondiente mediante el Traspaso contable N° 54, de 2013, que acompaña en la especie.

Al respecto, cabe manifestar que dicho ajuste no resulta procedente, por cuanto no se puede utilizar cuentas presupuestarias del presente año con cargo a presupuestos de años anteriores, además de que dicho ajuste no efectúa reconocimiento de dicho activo razón por la cual, dicha observación debe mantenerse, debiendo efectuar los ajustes respectivos, materia que se validará en el seguimiento del presente informe.

2.2 Se constató que dicha entidad municipal no dio cumplimiento a la cláusula décimo cuarta del contrato denominado "Contrato para servicio estudio para la oferta educativa técnico profesional para el Liceo Manuel Blanco Encalada", suscrito entre el municipio y la empresa Asesoría y Consultoría Capricornio Ltda., el cual fue formalizado a través del decreto alcaldicio N° 945, de 14 de julio de 2011, consistente en aplicar una multa de 3 unidades de fomento por cada día de atraso en la entrega del informe del servicio convenido, en cuya responsabilidad incurra la consultora, hasta un máximo de 15 días, toda vez que el citado informe tenía como fecha de entrega el día 31 de agosto de 2011, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del mencionado contrato, no obstante éste fue entregado por la consultora el día 28 de septiembre de 2011.

Asimismo, es dable señalar que pasado dicho período, sin perjuicio de la facultad de cobrar la totalidad de la multa ese municipio pudo rescindir el contrato, hacer efectiva la boleta de garantía y entablar las acciones legales correspondientes.

Lo citado precedentemente, se sustenta en la información proporcionada por dicha entidad municipal, además de ser ratificado por medio del certificado N° 3, de fecha 25 de abril de 2013, emitido por la jefa del DAEM de la Municipalidad de Caldera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este tema, el municipio no emitió pronunciamiento en su respuesta, correspondiendo en consecuencia, mantener lo observación, debiendo esa entidad edilicia, informar en un plazo no superior a 15 días sobre la aplicación de dichas multas, considerando que el Servicio se encuentra en el imperativo de cursar la multa, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, sin perjuicio de las acciones civiles que esta Contraloría Regional formule. (aplica criterio dictamen N°63.655, de 2011 de la Contraloría General de la República)

2.3 Se verificó la emisión extemporánea de las órdenes de compra N° 156 y 157 de un valor de \$52.000 y \$48.130, respectivamente, por la adquisición de materiales para una actividad docente, por cuanto éstas se encuentran fechadas el 24 de octubre de 2011, en circunstancias que la actividad se efectuó el 2 de septiembre del mismo año, tardanza que configura una infracción tanto al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como al artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes (aplica criterio dictamen N° 19.404, de 2010).

En su contestación ese municipio señala que la emisión extemporánea de las órdenes de compra se debió a que tanto la dirección de la escuela Byron Gigoux James como la comunidad de necesidades especiales educativas solicitaron que se regularizaran unos retiros de bienes que efectuaron sin que haya tenido participación alguna el área de adquisiciones del DAEM, por lo que se emitieron dichos instrumentos el 24 de octubre de 2011, y el pago se realizó el 4 de noviembre del mismo año.

Conforme lo planteado se da por subsanada la observación de la especie, sin perjuicio de lo cual esa autoridad edilicia deberá tomar los resguardos necesarios a fin de evitar lo observado.

2.4 Se constató que a través del decreto de pago N° 771, de 30 de diciembre de 2011, se pagaron servicios de capacitación por \$745.500, con fondos FAGEM 2011, según lo establecido en el decreto alcaldicio N° 639, de 20 de mayo de 2011, que aprueba la inscripción de tres funcionarias en el "Seminario en compras y contrataciones públicas nivel intensivo", dictado por el Instituto Nacional de Educación y Capacitación Ltda. Lo anterior, no obstante dicho decreto disponía que el pago se efectuara "Con cargo al PM SEP 10% Administración: \$497.000", y "Con cargo al FAGEM 2011: \$248.500".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe mencionar lo estipulado en el acápite 3.3, del Instructivo Operativo del FAGEM, aprobado por resolución exenta N° 173, de 2011, del Ministerio de Educación, que señala que las Municipalidades no podrán considerar iniciativas para las cuales dicho Ministerio tenga programas con financiamiento en la Ley de Presupuesto, como por ejemplo la Subvención Escolar Preferencial, entre otros, por lo tanto, no cabe más que objetar el pago de \$497.000, cargado al FAGEM 2011.

Sobre el particular, esa entidad informa que el decreto N° 639, de 2011, fue emitido con un error administrativo involuntario en la forma de pago del curso de capacitación, por lo que se realizó la modificación del mismo a través del decreto alcaldicio N° 3.010, de 2013, que adjunta.

En virtud de la medida adoptada, se da por subsanada la observación planteada en la especie.

3. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición

Se verificó que las rendiciones que se individualizan a continuación reflejan un monto inferior al que contempla el correspondiente decreto de pago, faltando acreditar la rendición mediante la documentación contable pertinente del monto de \$357.702, precisando la iniciativa a la que se cargan, a saber:

Decreto pago	F.Com.	Monto	Nombre	Glosa	Monto Contabilizado en Rendición FAGEM	Monto por rendir a FAGEM
776	30-12-2011	600.236	PROVEEDORES INTEGRALES PRIMA S.A.	CANCELA ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESION CON CARGO AL FAGEM 2011.	418.056	182.180
360	14-07-2011	955.463	MANUEL SERGIO FERNANEZ ALVEAL	CANCELA ADQUISICION DE ARTICULOS CON CARGO AL FAGEM 2011.	877.285	78.178
265	29-08-2011	200.000	NAYADETT VELASQUEZ URRUTIA	RINDE CUENTA SRA. NAYADETT VELASQUEZ URRUTIA DE FONDOS ENTREGADOS A RENDIR PARA GASTOS DE FAGEM 2011.	105.250	94.750
45	31-01-2012	868.026	GLORIA MARTINEZ PEÑALOZA	CANCELA ADQUISICION DE MATERIALES CON CARGO AL FAGEM 2011, INICIATIVA RECONOCIMIENTO A LAS UNIDADES EDUCATIVAS Y PERSONAL DAEM.	865.932	2.094
Totales		2.621.945			2.264.743	357.202

Fuente: Control de Rendición, DAEM Municipalidad de Caldera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe mencionar lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, que en el punto N° 3, y en lo pertinente, establece que “La rendición de cuentas, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto de conformidad con estas normas, deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en las Unidades Operativas de los Servicios Públicos”.

Sobre el particular, es dable señalar que la municipalidad demostró documentalmente que los montos correspondientes a los decretos de pagos N°s. 360 y 265, de 2011, y 45 de 2012, se encuentran rendidos formalmente, lo que permite dar por subsanada la observación planteada sobre ellos.

No obstante, en cuanto al monto de \$182.180, correspondiente al decreto de pago N° 776, de 2011, informa que fue mal imputado, motivo por el que adjunta Traspaso contable N° 56, de 2013, en el cual se corrige dicha situación.

Al respecto, cabe manifestar que dicho ajuste no resulta procedente ya que no se puede utilizar una cuenta presupuestaria del presente año con cargo a presupuestos de años anteriores, razón por la que dicha observación debe mantenerse, debiendo la entidad, efectuar los ajustes correspondientes, lo cual se validará en el seguimiento del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Caldera ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 16, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Formalizaciones, punto 1.1, sobre firma de los decretos de pagos por parte del Encargado de Control, se mantiene, ya que corresponde que la autoridad edilicia disponga formalmente que todos estos actos sean visados por esta unidad municipal, lo cual será validado en una próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. En cuanto a la observación planteada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Formalizaciones, punto 1.2, relacionada con que la Unidad de Control no efectuó fiscalizaciones ni evaluaciones en el Departamento de Administración de Educación Municipal respecto de las acciones relacionadas con el FAGEM, se mantiene, por cuanto corresponde que la autoridad comunal instruya formalmente al Encargado de la Función de Control Interno en orden a ampliar su cobertura de fiscalización a los servicios traspasados, materia que se incluirá en una futura fiscalización de este Organismo de Control.

3. Respecto a la observación planteada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Formalizaciones, punto 1.3, en cuanto a que las bases de los procesos licitatorios no han sido aprobadas a través de un acto administrativo, se mantiene, ya que ese municipio no aporta antecedentes que permitan darla por subsanada, lo cual será validado en una próxima visita inspectiva.

4. En lo que dice relación con la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Publicación de actos y documentos en el Portal Mercado Público, sobre el hecho que no se encuentran adjuntos en el portal Web de mercado público los decretos alcaldicios respectivos que adjudican las licitaciones pertinentes, se mantiene, en virtud de que el municipio presenta debilidades respecto de los procedimientos de control establecidos para el manejo del sistema de adquisiciones a través de dicho portal, ya que los expedientes de pago se presentan incompletos, debiendo esa entidad edilicia adoptar e implementar los mecanismos administrativos correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra b), N° 5, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, lo cual será constatado en una próxima fiscalización.

5. En lo referido a la observación del acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Registro de inventario y control de stock, punto 3.1, sobre software de inventario para bodega, actualización de sistema operativo y mantención actualizada de los registros de bienes y los inventarios valorizados de los mismos y mantención actualizada de los registros del inventario general del departamento, desglosados por dependencia, se mantiene lo que dice relación con la implementación del software de bodega y la actualización del inventario, lo que será validado en el seguimiento del presente informe.

6. En cuanto a la observación del acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1, Transferencias Corrientes y/o de Capital - Ingresos, sobre la contabilización errónea fuera del presupuesto de los ingresos recibidos por concepto de FAGEM, se mantiene, ya que tales fondos debieron haber sido reconocidos como ingresos presupuestarios y no como fondos recibidos en administración, debiendo esa entidad efectuar las contabilizaciones pertinentes, respecto de los fondos que haya recibido durante el año 2013, con vistas a reflejar la naturaleza presupuestaria de los ingresos en cuestión, lo cual será constatado en el seguimiento del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En relación a la observación del acápite II, Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución, punto 2.1, sobre gastos contabilizados erróneamente, se mantiene en los términos señalados en el punto N° 6, precedente, debiendo la entidad efectuar los ajustes respectivos, materia que se validará en el seguimiento del presente informe.

8. Respecto a la observación contenida en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 2, Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución, punto 2.2, en cuanto a que esa entidad municipal no dio cumplimiento a la cláusula décimo cuarta del contrato denominado “Contrato para servicio estudio para la oferta educativa técnico profesional para el Liceo Manuel Blanco Encalada”, consistente en aplicar una multa de 3 unidades de fomento por cada día de atraso en la entrega del informe del servicio convenido hasta un máximo de 15 días, esa entidad deberá informar en un plazo no superior a 15 días sobre la aplicación de dichas multas, considerando que el Servicio se encuentra en el imperativo de cursar la multa, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan.

9. En lo referido a la observación planteada en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 3, Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición, sobre que las rendiciones que allí se individualizan reflejan un monto inferior al que contempla el correspondiente decreto de pago, faltando acreditar la rendición mediante la documentación contable pertinente del monto de \$357.702, precisando la iniciativa a la que se cargan, se mantiene la que dice relación con la suma de \$182.180, correspondiente al decreto de pago N° 776, de 2011, toda vez que el ajuste realizado no resulta procedente, debiendo la entidad efectuar los ajustes correspondientes, los que se validarán en el seguimiento del presente informe.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el “Informe de Estado de Observaciones” de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 3, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud,


ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

	FUNCIONARIO	Depto.	Versión S.O.	Office	Antivirus
1	[REDACTED]	DAEM	WINDOWS 7 PROFESIONAL EDITION	MS OFFICE STANDARD 2010	MICROSOFT SECURITY ESSENTIALS
2	[REDACTED]	DAEM	WINDOWS 7 PROFESIONAL EDITION	MS OFFICE STANDARD 2010	MICROSOFT SECURITY ESSENTIALS
3	[REDACTED]	DAEM	WINDOWS 7 PROFESIONAL EDITION	MS OFFICE STANDARD 2010	MICROSOFT SECURITY ESSENTIALS
4	[REDACTED]	DAEM	WINDOWS 7 PROFESIONAL EDITION	MS OFFICE STANDARD 2010	MICROSOFT SECURITY ESSENTIALS
5	[REDACTED]	DAEM	WINDOWS 7 PROFESIONAL EDITION	MS OFFICE STANDARD 2010	MICROSOFT SECURITY ESSENTIALS
6	[REDACTED]	DAEM	WINDOWS 7 PROFESIONAL EDITION	MS OFFICE STANDARD 2010	MICROSOFT SECURITY ESSENTIALS
7	[REDACTED]	DAEM	WINDOWS 7 PROFESIONAL EDITION	NO	MICROSOFT SECURITY ESSENTIALS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

NOMBRE DEPENDENCIA	PROGRAMA	DTO PAGO N°	FECHA	INICIATIVA	PRODUCTOS
LICEO MANUEL BLANCO ENCALADA	GESTIÓN DE RECURSOS	358	17-07-2011	1.3 Adquisición de mobiliario e implementación para desarrollar plaza de la educación en forma semestral	1 toldo metálico de 3 x 3 mts., cubierta de género o plástico, con logo institucional estampado 1 telón con insignia del establecimiento L.M.B.E. 2 telones laterales 2 sillas metálicas plegables 1 mesa acrílica plegable ,1,80 x 2,00 mts. 1 panel acorchado metálico con ruedas
ESCUELA MANUEL ORELLA ECHÁNEZ	GESTIÓN DE RECURSOS	358	17-07-2011	1.3 Adquisición de mobiliario e implementación para desarrollar plaza de la educación en forma semestral	1 toldo metálico de 3 x 3 mts., cubierta de género o plástico, con logo institucional estampado 1 telón con insignia del establecimiento M.O.E. 2 telones laterales 2 sillas metálicas plegables 1 mesa acrílica plegable ,1,80 x 2,00 mts. 1 panel acorchado metálico con ruedas
ESCUELA BYRON GIGOUX JAMES	GESTIÓN DE RECURSOS	358	17-07-2011	1.3 Adquisición de mobiliario e implementación para desarrollar plaza de la educación en forma semestral	1 toldo metálico de 3 x 3 mts., cubierta de género o plástico, con logo institucional estampado 1 telón con insignia del establecimiento B.G.J. 2 telones laterales 2 sillas metálicas plegables 1 mesa acrílica plegable ,1,80 x 2,00 mts. 1 panel acorchado metálico con ruedas
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MI PEQUEÑA ESTRELLA	GESTIÓN DE RECURSOS	358	17-07-2011	1.3 Adquisición de mobiliario e implementación para desarrollar plaza de la educación en forma semestral	1 toldo metálico de 3 x 3 mts., cubierta de género o plástico, con logo institucional estampado 1 telón con insignia del establecimiento B.G.J. 2 telones laterales 2 sillas metálicas plegables 1 mesa acrílica plegable ,1,80 x 2,00 mts. 1 panel acorchado metálico con ruedas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
Estado de Observaciones de Informe Final N°16, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno, 3. Registro de Inventario y control de stock, N° 3.1	Falta de implementación del software de inventario para bodega y actualización del inventario pertinente.	Remitir antecedentes que acrediten la implementación del software y la actualización del inventario.			
II. Examen de Cuentas, 1. Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ingresos.	Contabilización errónea fuera del presupuesto de los ingresos recibidos por concepto de FAGEM	Acreditar las contabilizaciones pertinentes respecto de los fondos recibidos por este concepto en el año 2013.			
II. Examen de Cuentas, 2. Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, N° 2.1	Gastos contabilizados erróneamente.	Acreditar la contabilización pertinente respecto de los gastos FAGEM 2013.			
II. Examen de Cuentas, 2. Transferencias Corrientes y/o de Capital-Ejecución, N° 2.2	No cumplimiento a la cláusula décimo cuarta del contrato denominado "Contrato para servicio estudio para la oferta educativa técnico profesional para el Liceo Manuel Blanco Encalada" consistente en aplicar una multa de 3 unidades de fomento por cada día de atraso en la entrega del informe del servicio convenido.	Acreditar formalmente las medidas de regularización adoptadas, e informar en un plazo no superior a 15 días a esta Contraloría regional, sobre la materia.			
II. Examen de Cuentas, 3. Transferencias Corrientes y/o de Capital-Rendición.	Falta rendición por la suma de \$ 182.180.	Efectuar los ajustes contables conforme a la normativa legal que los rige.			



www.contraloria.cl